Modificatorio No. 1 Contrato de obra 330.20.3.49

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATISTA : GRUPO EDIFICAR RG S.A.S.
VALOR : $448.234.361,00
PLAZO : UN (1) MES

Entre los suscritos ELIANA ANDREA BEDOYA BUENO (representante legal) de la Alcaldía de Tuluá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.681.047, expedida en Zarzal, quien fue encargada de las funciones del despacho del alcalde, mediante el decreto 200-024.818, del veinticinco (25) de noviembre de 2022 (en adelante la "Entidad") por una parte; y, por la otra la NIKOLAYER RESTREPO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía 94.151.828 expedida en Tuluá, en representación del GRUPO EDIFICAR RG S.A.S., con NIT 900.531.031 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente Modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

I. Que entre La Entidad y el Contratista se suscribió el contrato de obra No. 330.20.3.49 firmado el 18 de noviembre de 2022, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CALLE 26K, ENTRE CARRERAS 1 OESTE Y 10 URBANIZACION BUENOS AIRES MUNICIPIO DE TULUA".

II. Que según la Clausula 4, el plazo de dicho contrato es de un (1) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

III. Que según clausula 5, el valor inicial del contrato es por la suma de $448.234.361,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS equivalentes a 448.23 SMLMV para el año 2022.

IV. Que el contrato fue suscrito el pasado 18 de noviembre de 2022.

V. Que el día 25 de noviembre de 2022 se suscribió el acta de inicio del contrato No. 330.20.3.49 de 2022.

VI. Que mediante oficio del veinte (20) de diciembre de 2022, el contratista solicita a la secretaria de Hábitat e Infraestructura su aval para la ampliación de plazo ya que se han visto afectados por la fuerte temporada de lluvias que continúa afectando a las poblaciones del Valle del Cauca. En el comité de obra la supervisión nos muestra reportes y comunicaciones donde la oficina de Gestión del Riesgo del Valle del Cauca, nos dice que estas precipitaciones se concentraron en la zona central del departamento y dejan inundaciones en los municipios de Tuluá, Sevilla y Bolívar, entre otras partes, provocando con ellos que muchas obras contratadas por los entes Nacionales, Departamentales y claro Municipales han tenido muchos contratiempos y no puedan llevar un cronograma de obra acorde con la situación inicial presentada en los procesos de contratación. De acuerdo con el pronóstico del Ideam, en el mes de noviembre, diciembre y enero del próximo año se espera que las lluvias y precipitaciones con descargas eléctricas en los departamentos de Antioquia, los Santanderes, el noroccidente y centro de Cundinamarca, norte y occidente de Boyacá, y el oriente de los departamentos de Chocó, **Valle del Cauca**, Cauca y Nariño. Así como en la región del eje cafetero. Esto lo traemos a comité para in formarnos que lo que el contratista nos solicita es una realidad de lo que está pasando en el País y por ende en el municipio de Tuluá, tal como se ha observado en este contrato. Por tal razón la supervisión da el aval para que se amplie este plazo en 53 días y que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato.

VII. Es por eso que el contratista solicita la ampliación del plazo de este contrato en cincuenta y tres (53) días más para cumplir con el objeto del contrato en mención.

VIII. Que, con el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, la secretaria de Hábitat e Infraestructura considera conveniente realizar la ampliación de plazo en cincuenta y tres (53) días hasta el quince (15) de febrero de 2023 y acepta las razones expuestas para su ampliación al contrato de obra 330.20.3.49.

IX. Que el contrato de obra se encuentra vigente cuyo plazo vence el 25 de diciembre de 2022.

Modificatorio No. 1 Contrato de obra 330.20.3.49

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Modificatorio se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. PLAZO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra 330.20.3.49 de 2022 en cincuenta y seis (56) días calendario hasta el próximo quince (15) de febrero de 2023.

CLÁUSULA 2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Acorde al segundo inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 EL CONTRATISTA debe ampliar la vigencia de las pólizas suscritas en el contrato de obra 330.20.3.48 de 2022, ante la misma Compañía de Seguros que las expidió.

CLÁUSULA 3. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente modificación al contrato de obra 330.20.3.49 de 2022 se considerará perfeccionada con la suscripción del presente documento y la aprobación de las garantías.

Las presentes modificaciones se consideran anexas al contrato 330.20.3.49 de 2022 y entran a formar parte integral del mismo quedando vigentes todas las demás clausulas y derogando todas aquellas estipulaciones que le sean contrarias. Las demás cláusulas del contrato de obra, como no han sufrido modificaciones quedarán vigentes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes en el SECOP II.